

1. Promoción de Inversiones Beneficios Fiscales

2. Beneficios Fiscales a Proyectos de Inversión

- **Ley 16.906** faculta al PE a otorgar los beneficios fiscales establecidos por el Decreto Ley 14.178 y sus normas modificativas y complementarias pudiendo llegar a la exoneración total de tributos.

- En la práctica se han venido otorgando:
 - ✓ Exoneración de tributos aplicables a la importación de bienes de capital
 - ✓ Exoneración temporal del IP sobre los bienes de capital comprendidos en el proyecto
 - ✓ Devolución del IVA de bienes y servicios destinados a la construcción de obra civil
 - ✓ Exoneración del ITP
 - ✓ IRIC: Canalización del Ahorro Interno (CAI) y Externo (CAE) por un período de tres ejercicios (50% definitivo y 50% diferido)

2. Beneficios Fiscales a Proyectos de Inversión

Canalización del ahorro interno (CAI)

El beneficio de CAI permite deducir de la renta gravada el 100% del monto de la inversión promovida financiada con aporte de fondos propios. Mientras que el 50% de la deducción es definitiva, el 50% restante debe ser computada como renta gravada en el quinto año.

Por el 100% del monto del beneficio de CAI se requiere capitalizar resultados acumulados y/o reservas contables.

Adicionalmente, corresponde señalar que los bienes incluidos en el proyecto también dan lugar al cómputo del beneficio automático de inversiones.

El P.E. suele otorgar un plazo de 3 ejercicios económicos.

2. Beneficios Fiscales a Proyectos de Inversión

- A fines de diciembre de 2006, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) presentó y sometió a la opinión pública las bases de la nueva reglamentación de la promoción de inversiones con el objetivo de recibir comentarios y aportes de los distintos actores de la sociedad.
- Dicho proceso culminó con la sanción del Decreto No. 455/007 del 26/11/07 que reglamenta el régimen de Promoción y Protección de Inversiones establecido por la Ley No. 16.906.
- Con posterioridad, la Comisión de Aplicación (COMAP) reglamentó a través de una serie de instructivos varios de los artículos establecidos en el Dec. 455/007.

2. Presentación Nuevo Régimen Promocional

3. Nuevo Régimen – Puntos a Analizar

1. **Proyectos Elegibles**
2. **Características Principales del Régimen**
3. **Clasificación de los Proyectos Promovidos**
4. **Matriz de Indicadores**
5. **Beneficios fiscales**
6. **Controles**

3. Nuevo Régimen – Proyectos Elegibles

Inversiones en los siguientes bienes destinados a integrar el **activo fijo o intangible**:

- Bienes muebles destinados a la actividad de la empresa. Quedan excluidos los vehículos no utilitarios y los bienes muebles destinados a la casa habitación.
- Mejoras fijas, excluidas las destinadas a casa habitación
- Bienes incorporales que determine el Poder Ejecutivo

Destinadas a actividades en los **sectores**: industriales, agropecuarios, *comerciales y de servicios*

Inversiones **Futuras** y también **Ejecutadas** (durante el ejercicio económico o con 6 meses de antigüedad)

Opción del Régimen Nuevo o el Anterior: Proyectos presentados entre 20/12/2006 y 28/2/2009, pueden optar por el nuevo régimen o el anterior

3. Nuevo Régimen – Características Principales

1. Ampliar la base de los beneficiarios	<ul style="list-style-type: none">-Se incorporan las actividades comerciales y de servicios-No se toma en cuenta la naturaleza jurídica de las empresas que se presentan-Se dispone que “los proyectos de inversión referidos a hoteles y complejos turísticos, podrán aplicar a los beneficios establecidos” en el régimen general.
2. Promover la inversión y no el financiamiento	<ul style="list-style-type: none">-La exoneración del IRAE se hace teniendo en cuenta la totalidad del monto de la inversión, sin considerar como está financiada.
3. Facilitar el acceso a las PYMES	<ul style="list-style-type: none">-Las facilidades están previstas para los proyectos pequeños (menos de US\$ 300 mil), reduciéndose los requisitos de información y exigencias en cuanto a objetivos de desarrollo a cumplir.

3. Nuevo Régimen – Características Principales

4. Correlacionar los beneficios a otorgar con los objetivos de desarrollo.	<p>-La COMAP identificó objetivos de desarrollo y definió indicadores para cuantificar cada uno de ellos. Los objetivos definidos son:</p> <ul style="list-style-type: none">-Generación de empleo-Descentralización-Aumento de las Exportaciones-Incremento del Valor Agregado Nacional-Utilización de Tecnologías Limpias-Incremento de Investigación y Desarrollo e Innovación-Impacto del proyecto sobre la economía
5. Graduar beneficios según el impacto de la inversión sobre la economía	<p>-Cuanto mayor es el impacto esperado del proyecto, mayor es el beneficio que se le concede al proyecto.</p> <p>- Se supone que a mayor tamaño del proyecto mayor impacto sobre la economía</p>

3. Nuevo Régimen – Características Principales

6. Fijar plazos breves para completar los trámites de las solicitudes	<ul style="list-style-type: none">-Proyectos pequeños: 30 días-Proyectos medianos: 45 Días-Proyectos grandes y de gran significación económica: 60 días-Si la COMAP no se expide en estos plazos, se produce la aprobación ficta.-Los plazos podrán ser suspendidos para solicitar ampliación de información-Si la empresa no aporta la información adicional dentro del plazo adicional previsto, se entenderá por desistida la solicitud.
7. Reforzar el seguimiento de los proyectos	<ul style="list-style-type: none">-Periódicamente la empresa deberá suministrar información sobre el cumplimiento de los objetivos.-La COMAP realizará el contralor de la efectiva ejecución de los proyectos y del cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios, los que podrían dar lugar a la reliquidación de las exoneraciones utilizadas.-Se incorpora el concepto de márgenes de tolerancia en el cumplimiento de las metas.

3. Nuevo Régimen – Clasificación de Proyectos

Categoría de Proyecto	Rango de la Inversión	
	Millones de UI	Millones de U\$S
Pequeños	Menor a 3,5	Menor a 0,3
Medianos - Tramo 1	De 3,5 a 14,0	De 0,3 a 1,2
Medianos - Tramo 2	De 14,0 a 70,0	De 1,2 a 6,2
Grandes - Tramo 1	De 70,0 a 140,0	De 6,2 a 12,4
Grandes - Tramo 2	De 140,0 a 500,0	De 12,4 a 44,4
Grandes - Tramo 3	De 500,0 a 7.000,0	De 44,4 a 621,8
De gran significación económica	Superior a 7.000,0	Superior a 621,8

De la categorización dependerá:

1. El tipo de información a presentar
2. El monto y plazo del beneficio a obtener para el IRAE

3. Nuevo Régimen – Matriz de Indicadores

OBJETIVO	INDICADOR	CRITERIO DE PUNTUACION
1. Generación de empleo	Número de empleos	1 punto cada 3 empleos
2. Descentralización	$[\text{IDH}(\text{MÁX}) - \text{IDH}(\text{depto}) / \text{IDH}(\text{MÁX}) - \text{IDH}(\text{mín})] \times 10$	Valor obtenido para el indicador
3. Aumento de las exportaciones	Monto exportado Con Proy. - Monto exportado Sin Proy.	1 punto cada U\$S 200.000
4. Incremento del Valor Agregado Nacional	$[\frac{(\text{Salarios} + \text{Compras Plaza}) / \text{Ventas}}{\text{C/P}} - \frac{(\text{Salarios} + \text{Compras Plaza}) / \text{Ventas}}{\text{S/P}}] - 1] \times 10$	Valor obtenido para el indicador
5. Utilización de tecnologías limpias	Inversión en P+L / Inversión Total	1 punto cada 10%
6. Incremento de Investigación y Desarrollo e Innovación (I + D + i)	a) Inversión en (I+D+i) / Inversión Total b) N° de empleos en (I+D+i) / Empleo Total	a) 1 punto cada 10% b) 1 punto cada 10%
7. Impacto del proyecto sobre la economía	Incremento atribuible al Proyecto/ PBI	1 punto cada 0,003% de aumento

Cada objetivo varía entre 0 y 10 puntos

3. Nuevo Régimen – Beneficios Fiscales

1. IRAE

2. Impuesto al Patrimonio
3. Gravámenes a la Importación
4. IVA
5. Honorarios y Salarios en Desarrollo Tecnológico

3. Nuevo Régimen – Beneficios Fiscales: IRAE

- Se exonera del IRAE por montos y plazos que resultan de aplicar la matriz de objetivos e indicadores, atendiendo a la categoría y al tramo de inversión en que se ubique el proyecto.
- El período de beneficio se computa a partir del primer año que la empresa obtenga renta fiscal
- Las autoridades han interpretado que el monto de la inversión elegible para la promoción **se deducirá directamente del IRAE a pagar** y no de la renta gravada por dicho impuesto, tal como ocurre en el régimen anterior.
- El instructivo de la COMAP ofrece la opción a los proyectos medianos y grandes de ser evaluados por la matriz de pequeños proyectos, eligiendo uno de los cuatro indicadores para evaluar su inversión.

3. Nuevo Régimen – Beneficios Fiscales: IRAE

Puntajes, montos y plazos de exoneración Pequeños Proyectos

PUNTOS	EXONERACION DE IRAE	
	% de Inversión	Plazo (años)
1	51%	3
2	52%	3
3	53%	3
4	54%	3
5	55%	4
6	56%	4
7	57%	4
8	58%	5
9	59%	5
10	60%	5

3. Nuevo Régimen – Beneficios Fiscales

Impuesto al Patrimonio	<p>-Bienes muebles que integran la inversión fija del proyecto, durante toda su vida útil</p> <p>-Obras Civiles: 8 años en Montevideo y 10 años en el interior del país.</p>
Tasas y Tributos a la Importación	Se mantiene la exoneración de los gravámenes a la importación, incluido el IVA, cuando se trate de bienes de capital declarados no competitivos con la industria nacional
IVA	Se prevé la devolución del impuesto, aplicando el régimen vigente para los exportadores, para las compras en plaza de materiales y servicios que estén destinados a la construcción de obras civiles.
Honorarios y salarios en desarrollo tecnológico	Se autoriza a computar por una vez y media, a los efectos de la liquidación del IRAE.

3. Síntesis y Conclusiones

5. Síntesis y Conclusiones

En este nuevo marco normativo hay varios aspectos positivos a destacar:

1. Se amplían los posibles beneficiarios del régimen, ya que se incluyen las actividades comerciales y de servicios, las sociedades que no sean S.A. y los proyectos de pequeño y mediano porte.
2. Se exonera la totalidad de la inversión y no el aporte de fondos propios
3. Se elimina el requisito de capitalización de fondos que existía en el régimen de CAI
4. Se extiende sensiblemente el plazo de los beneficios, aumentando considerablemente la probabilidad de que los beneficiarios lo puedan aprovechar en su totalidad.

5. Síntesis y Conclusiones

6. Los beneficios fiscales son más generosos que en el régimen anterior a pesar de no poder acumular los beneficios genéricos con los específicos.
7. Con la interpretación dada por las autoridades, de que el beneficio se deduce directamente del IRAE a pagar y no de la utilidad gravada, este beneficio aumenta considerablemente con respecto al régimen que se sustituye (4 a 1)
8. La exoneración del IRAE dependerá de la puntuación que el proyecto tenga en la matriz de indicadores, atendiendo a la categoría y al tramo de inversión en que se ubique el proyecto.